



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 033 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de febrero de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 056-2021-GR-CAJ/DRA-AOD, de fecha 02 de Febrero de 2021, con MAD 5620618, El Oficio N° 07-2021-GR-CAJ-DRA/OAD-PATRI, de fecha 02 de Febrero de 2021, MAD 5619040, El Informe Técnico N° 01-2021-GR.CAJ/DRA/PATRI-NER, de fecha 02 de Febrero de 2021, y anexos que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;**

Que, mediante Oficio N° 056-2021-GR-CAJ/DRA-AOD, de fecha 02 de Febrero de 2021, con MAD 5620618, el CPC. Manuel R. Bardales Taculi, en calidad e Administrador, solicita se expida la proyección de Resolución, de Bajas, para la cual hace llegar el Informe Técnico..

Que, mediante El Oficio N° 07-2021-GR-CAJ-DRA/OAD-PATRI, de fecha 02 de Febrero de 2021, MAD 5619040, el Señor: Nicolás Estacio Rudas encargado de Patrimonio, solicita al CPC. Manuel Ronald Bardales Taculi, Director de Administración que se proyecte la Resolución de Baja para lo cual adjunta El Informe Técnico N° 01-2021-GR.CAJ/DRA/PATRI-NER, de fecha 02 de Febrero de 2021, de Bajas de los bienes patrimoniales de la Entidad,

Que, el inciso k.1 del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, además en el inciso j) aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11º y 124º de la precitada norma, la unidad orgánica responsable de control patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 033 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de febrero de 2021.

administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, asimismo de elaborar los informes técnicos y proyectos de resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 22.3 del artículo 22º, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, precisa que la causal de baja de bienes por estado de excedencia, implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero que no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, la precitada Directiva, en el numeral 5.5 establece que, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles de recibido el expediente administrativo;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, El Decreto Supremo N° 2017-2019-EF, La Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 003-2013/SBN, El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visto de Asesoría Jurídica, la oficina de Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja de Bienes Muebles de la Dirección Regional de Agricultura y de las Agencias Agrarias conforme al Informe Técnico N° 01-2021-GR.CAJ/DRA/PATRI-NER, de fecha 02 de Febrero de 2021, y el Anexo N° 02 del Informe Técnico: Resumen Activos Fijos y Depreciación-2021 que en anexo forma parte de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 033 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de febrero de 2021.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Administración y demás Oficinas competentes para que procedan con la extracción de los registros patrimonial y contable de los bienes muebles detallados en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a las partes interesada bajo cualquier medio que permita tener conocimiento del acto resolutivo, asimismo notifíquese y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Vº DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
DIRECTOR
CAJAMARCA
Ing. Elser Neira Huamán
DIRECTOR